

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 32/1961, de 19 de enero, por el que se crea la Sección de Radaristas del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.*

El Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, modificado por el de seis de septiembre del mismo año, establece en su artículo vigésimo noveno las especialidades del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

La continua evolución de la técnica y su aplicación a las armas obliga a disponer de personal especializado en determinadas ramas que, como en la utilización y mantenimiento de los equipos de detección, han adquirido un gran desarrollo en los últimos tiempos.

En tanto las disponibilidades presupuestarias no permitan otra cosa, se hace preciso atender a esta necesidad utilizando a los actuales componentes de las especialidades afines del Cuerpo de Suboficiales.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección de Radaristas del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, cuyos componentes ostentarán los mismos grados que para las demás especialidades de dicho Cuerpo establece el artículo trigésimo del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Marina para que, sin alteración de las disponibilidades presupuestarias dentro del actual bienio, pueda constituir la nueva Sección con personal procedente de las especialidades afines.

Artículo tercero.—Quedan modificadas todas las disposiciones que se opongán a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

. . .

*DECRETO 33/1961, de 19 de enero, por el que se crea la Sección de Sonaristas del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.*

El Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, modificado por el de seis de septiembre del mismo año, establece en su artículo vigésimo noveno las especialidades del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

La continua evolución de la técnica y su aplicación a las armas obliga a disponer de personal especializado en determinadas ramas que, como en la utilización y mantenimiento de los equipos de detección, han adquirido un gran desarrollo en los últimos tiempos.

En tanto las disponibilidades presupuestarias no permitan otra cosa, se hace preciso atender a esta necesidad utilizando a los actuales componentes de las especialidades afines del Cuerpo de Suboficiales.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección de Sonaristas del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, cuyos componentes ostentarán los mismos grados que para las demás especialidades de dicho Cuerpo establece el artículo trigésimo del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de Marina para que, sin alteración de las disponibilidades presupuestarias dentro del actual bienio, pueda constituir la nueva Sección con personal procedente de las especialidades afines.

Artículo tercero.—Quedan modificadas todas las disposiciones que se opongán a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

. . .

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se delegan determinadas funciones en los Jefes de División y de Sección e Ingenieros Jefes de Obras Públicas.*

Por Resolución de 20 de abril de 1960, se delegaron en el Ilmo. Sr. Subdirector General de Carreteras y Caminos Vecinales determinadas funciones con objeto de dar mayor agilidad y eficacia al cometido de esta Dirección General.

El creciente aumento del número de expedientes aconseja ampliar a los Jefes de las Divisiones y Sección que constituyen la Dirección General parte de las funciones incluidas en aquella delegación, así como traspasar a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas algunos asuntos que por delegación tenían atribuidos las Inspecciones Generales de Demarcación.

En consecuencia, y previa aprobación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 4 de enero actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Dirección General ha resuelto delegar las siguientes funciones:

1.º En los Ingenieros Jefes de las Divisiones de Proyectos y Obras y Conservación y Vialidad, en los asuntos de sus respectivas competencias:

a) La aprobación técnica de los presupuestos de estudio con cuantía entre 50.000 y 1.000.000 de pesetas, cuya redacción haya sido previamente autorizada por la Dirección General.

b) La aprobación técnica de proyectos de obras con presupuesto inferior a 5.000.000 de pesetas, siempre que no hayan de ser sometidos a informe del Consejo de Obras Públicas y cuya redacción haya sido previamente autorizada por la Dirección General.

c) La aprobación técnica de proyectos reformados, cuyos adicionales no excedan del 20 por 100 del presupuesto primitivo, siempre que no hayan de ser sometidos a informe del Consejo de Obras Públicas y cuya redacción hubiera sido previamente autorizada por la Dirección General.

d) La aprobación de actas de recepción provisionales y definitivas de obras, suministros, concesiones y autorizaciones.

e) La aprobación de liquidaciones de obras que no den lugar a adicionales.

f) La firma de incidencias y trámites en materia de su competencia que no suponga resolución directa de la Dirección General.

2.º En el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

a) Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los Servicios a cargo de la Dirección General y petición de contratación de créditos a Contabilidad.